



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES SE PERMITE CERTIFICAR MEDIANTE EXTRACTO DE ACTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

EXTRACTO DE ACTA NO.1 DE 2018 DEL CONSEJO SUPERIOR

FECHA: 1 de febrero de 2018

ORDEN DEL DÍA

- 1- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 2- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
- 3- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- 4- PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN
- 5- ESTUDIO DE LA CORRESPONDENCIA
- 6- PROPOSICIONES Y VARIOS

Asistentes

Jhon Fredy Betancur Pérez (Rep. Suplente Profesores)

Diego Enrique Ocampo Loaiza (Representante Ppal de Profesores)

Santiago Rojas Gómez (Representante Principal de Estudiantes)

Diego López Cardona (Representante Suplente de Docentes)

Leonardo Orozco Osorio (Representante Principal de Egresados)

Duván Emilio Ramírez Ospina (D.F. Ciencias Contable, Económicas y Adivivas) No asistió

Néstor Jaime Castaño Pérez (D.F. Ciencias e Ingeniería)



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

Guillermo Orlando Sierra Sierra (Rector)
Denis Rincón Grajales (Secretaria General)
Jorge Iván Jurado Salgado (Vicerrector)
Edgar Gracia López (Asesor de Rectoría en Planeación)
Javier Saldarriaga (Representante Principal Adivivos)
Karen Lorena Montoya (Presidente - Representante Estudiantes)

ESTUDIO DE LA CORRESPONDENCIA

Se hace un análisis del Decreto 2150 de 2018

El Decreto 2150 de 2017 establece la Calificación o permanencia como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial.

El artículo 1.2.1.5.1.2 señala que podrán ser contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario del Régimen Tributario especial las entidades que desarrollen las actividades meritorias, la Universidad de Manizales tiene como objeto principal la educación superior la cual se encuentra enmarcada dentro de dichas actividades.

Por tanto y de acuerdo a la explicación de la norma a los integrantes del Consejo Superior se adopta la siguiente:

DECISIÓN

Autorizar al Dr. GUILLERMO ORLANDO SIERRA SIERRA, Rector de la Institución para solicitar tal y como lo establece el decreto referido 2150 de 2017, en su artículo 1.2.1.5.1.2 la permanencia y/o la calificación de la Universidad de Manizales, según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

Asimismo, el Consejo Superior señala que la Universidad de Manizales, desarrolla una actividad meritoria, de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

Y advierte que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno al aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, de igual forma los excedentes no son



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Al respecto los estatutos Generales en su artículo 51 y siguientes señala “La Universidad no podrá destinar en todo o en parte, los bienes que conforman su patrimonio a fines distintos a los autorizados por los presentes estatutos, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos”.

Asimismo el artículo 52 advierte que ...”Los bienes y rentas de las Universidad serán de su exclusiva propiedad”

Por último el artículo 53 establece que, se prohíbe transferir a cualquier título los derechos consagrados en los estatutos.

Extracto tomado fielmente del acta Nro. 1 de fecha 1 de febrero de 2018.


Denis Rincón Grajales
Secretaria General
Universidad de Manizales


Karen Lorena Montoya Henao
Presidente
Consejo Superior